



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 11 de agosto de 1999 – Número 159

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

	PÁG
1.3 Consejería de Presidencia.—Orden de 15 de julio de 1999, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa Regional de Cantabria en Mallorca.....	6.026
1.3 Consejería de Presidencia.—Orden de 15 de julio de 1999, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Tenerife.....	6.026
1.3 Consejería de Presidencia.—Orden de 15 de julio de 1999, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Miami (Estados Unidos)	6.026

2. Personal

2.3 Consejería de Presidencia.—Delegación de competencias en lo relativo a formalización de los contratos laborales, denuncias previas a la rescisión de los mismos y adscripciones a funciones de superior categoría, en el director general de la Función Pública.....	6.026
--	-------

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia.—Expediente de información pública «Proyecto: Depósito regulador en San Vicente de Toranzo»	6.026
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Resoluciones a las actas de infracción números 977/98-SH y 266/99-SH ...	6.027
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Anuncio de información pública de instalación eléctrica AT 110/99.....	6.027
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expediente de información pública para la construcción de edificio para diez viviendas, en Vega de Pas	6.027
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública para la construcción vivienda unifamiliar en Villafufre, Rasines y Suances	6.028
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 23 de julio de 1999, por la que se regulan la concesión de subvenciones a las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro	6.028
3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Corrección de errores	6.030

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de subasta, procedimiento abierto, objeto 4.1.86/99	6.030
4.2 Consejería de Presidencia.—Resolución por la que se anuncia concurso procedimiento abierto, objeto 99.5.1.71	6.030

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.030
--	-------

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.035
--	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Ribamontán al Mar.....	6.041
------------------------	-------

2. Subastas y concursos

Astillero y Santander.....	6.044
----------------------------	-------

3. Economía y presupuestos

Arenas de Iguña, Laredo, Piélagos, Santander, Tudanca y Villacarriedo	6.046
---	-------

4. Otros anuncios

Alfoz de Lloredo, Arnuelo, Camargo, Cartes, Escalante, Ruesga, Santander, Suances y Villaescusa.....	6.047
--	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Santander.....	6.053
Audiencia Provincial de Santander.....	6.053
Juzgados de lo Social Números Tres y Cuatro de Cantabria.....	6.053
Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia	6.056

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1999 por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa Regional de Cantabria en Mallorca.

Vista la solicitud presentada por la Casa Regional de Cantabria en Mallorca para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, y del Decreto 7/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

Artículo único.—Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la Casa Regional de Cantabria en Mallorca, procediéndose a la expedición del título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de julio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/266673

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1999 por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Tenerife.

Vista la solicitud presentada por la Casa de Cantabria en Tenerife para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, y del Decreto 7/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

Artículo único.—Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la Casa de Cantabria en Tenerife, procediéndose a la expedición del título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de julio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/268013

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1999 por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Miami (Estados Unidos).

Vista la solicitud presentada por la Casa de Cantabria en Miami para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, y del Decreto 7/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

Artículo único.—Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la Casa de Cantabria en Miami, procediéndose a la expedición del título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de julio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/268021

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, atribuye al consejero de Presidencia, en su artículo 13.2.I y Q la competencia para la formalización de los contratos, la denuncia previa a la rescisión de los mismos y las adscripciones a funciones de superior categoría del personal laboral. Por ello, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 3, en el que se establecen como principios de actuación administrativa la eficacia y la desconcentración, y 13 —Delegación de Competencias— de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar las competencias atribuidas en el artículo 13.2.I y Q de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en lo relativo a formalización de los contratos laborales, denuncias previas a la rescisión de los mismos y adscripciones a funciones de superior categoría, en el director general de la Función Pública y, en caso de ausencia del mismo, en el Secretario General de la Consejería de Presidencia.

Cúmplase, trasládese a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a la Dirección General de Función Pública y a la Intervención General y publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Expediente de información pública

Proyecto: Depósito regulador de 250 metros cúbicos en San Vicente de Toranzo.

Término municipal: Corvera de Toranzo.

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 8 de julio de 1999, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados son los siguientes:

Polígono: 24. Parcela: 166. Titular: Don Teodoro Portilla Ibáñez. Domicilio: San Vicente de Toranzo. Cultivo-tipo: Pradera. Superficie a expropiar: 174 metros cuadrados.

Polígono: 24. Parcela: 167. Titulares: Herederos de doña Natividad Riancho Penagos. Domicilio: San Vicente de Toranzo. Cultivo-tipo: Pradera. Superficie a expropiar: 120 metros cuadrados.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que a continuación se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones por escrito a los únicos efectos de rectificar posibles errores aparecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Negociado de Expropiaciones.

Calle Casimiro Sainz, número 4, 3.ª planta, Santander.

Santander, 27 de julio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/265218

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 419/98, seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, número 977/98-SH, se ha dictado resolución por el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, desestimando el recurso ordinario interpuesto por la empresa «Gumersindo Pérez Marcano», con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, número 15, de Los Corrales de Buelna, y confirmando la sanción de doscientas cincuenta mil cien (250.100) pesetas, por infracción a los artículos 47.16 f), 49. b).c) y d) y 49.4. b) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, por falta de medidas de protección colectivas e individual para evitar el riesgo de caída en la obra sita en la iglesia de Barros de Los Corrales de Buelna.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, desde la publicación de este anuncio. La resolución agota la vía administrativa, procediendo la inmediata ejecución, por lo que deberá abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, en la Caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando al abonar facilitado por la Dirección General de Trabajo, en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 20 de julio de 1999.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

99/265464

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 116/99, seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, número 266/99-SH, se ha dictado resolución por el que se impone a las empresas «Promociones Relcumar, S. L.», con domicilio en Alonso Astúnez, 10 de Torrelavega y «Teconsa», solidariamente, la sanción de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, por infracción a los artículos 46.4, 49.1 d) y 49.4 a), de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, por no utilizar correctamente el casco de seguridad un trabajador de la empresa «P. Relcumar, S. L.», en las obras sitas en la calle General Dávila, 4 y 8 de Santander.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando al abonar facilitado por la Dirección General de Trabajo, en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Promociones Relcumar, S. L.», ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 20 de julio de 1999.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

99/265504

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: «Línea eléctrica denominada Polígono

Industrial de Heras, acometida a los CC TT números 1, 2, 3 y 4».

Expediente: AT 110/99.

Peticionaria: «Ascan, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Heras, término municipal de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión mediante la construcción de una red de media tensión, centros de transformación y una red de distribución en baja tensión.

Características de la instalación:

—Línea eléctrica subterránea trifásica denominada Polígono Industrial de Heras:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.326,6 metros:

Número de circuitos: 1.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen: CT número 5.

Final: CT número 1.

—Centro de transformación tipo interior denominado número 1:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420 V.

—Centro de transformación tipo interior denominado número 2:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420 V.

—Centro de transformación tipo interior denominado número 3:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420 V.

—Centro de transformación tipo interior denominado número 4:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420 V.

Presupuesto: 37.684.598 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de julio de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/260965

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304082, promovido por doña Ascensión Diego Sainz, para la construcción de edificio para diez viviendas,

en suelo no urbanizable de Vega de Pas, del municipio de Vega de Pas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de julio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/253214

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304080, promovido por don Óscar Sainz Sainz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vega, del municipio de Villafufre.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de julio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/253219

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304010, promovido por don Amando Delgado Sisniega para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de mies de Ranero-Rasines, del municipio de Rasines.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de mayo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/175424

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304084, promovido por don José Miguel Ríoz Herrero para la construcción de posada rural en suelo no urbanizable de Ongayo, del municipio de Suances.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de julio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/253208

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de julio de 1999, por la que se regulan la concesión de subvenciones a las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro.

Al objeto de fomentar la realización de proyectos y actividades por parte de las Cooperativas y otras asociacio-

nes sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo y con el fin de impulsar su participación dentro de estructuras de integración que permitan acometer el desarrollo del sector pesquero, facilitar la innovación tecnológica y hacer más fluidas sus relaciones con la Administración, se redacta la presente Orden.

Los presupuestos generales del Gobierno de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En función de las competencias asumidas a través de Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 7/1991, de 13 de marzo y Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril,

DISPONGO

Artículo primero.—Objeto.

El objeto de la presente Orden es la promoción y apoyo de las agrupaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyos fines interesen al desarrollo de la pesca extractiva profesional y el marisqueo.

Artículo segundo.—Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de las presentes ayudas las cooperativas y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.

Artículo tercero.—Actividades auxiliadas.

a) Promoción de la comercialización y consumo de los productos de la pesca y el marisqueo: Asistencia a ferias, certámenes, y participación en programas de fomento de la calidad.

b) Actividades de divulgación, formación y transferencia de tecnología, charlas, cursos, jornadas técnicas, seminarios y publicaciones.

c) Actividades de colaboración con la Consejería: Estudios sobre el sector, toma de datos estadísticos y actividades experimentales sobre la pesca y el marisqueo.

d) Asesoramiento externo, asistencia técnica y contable.

Artículo cuarto.—Solicitudes y documentación.

a) Las solicitudes se presentarán en el segundo trimestre de cada año.

b) Irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en modelo normalizado que será facilitado por la Dirección General de Pesca y Alimentación, y que ha de ser firmado por el presidente de la entidad y que figura como anexo I a la presente Orden.

c) Las solicitudes podrán presentarse en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, calle Gutiérrez Solana, sin número, Santander, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2/1997, de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

d) Documentación que deberá acompañar la solicitud: —Programa o memoria de las actividades a realizar o realizadas durante el año.

—Presupuesto detallado de los gastos.

—Certificado del secretario de la entidad asociativa donde conste el número de miembros de la entidad. Sin perjuicio de lo aquí establecido la Dirección General de Pesca y Alimentación, podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo quinto.—Criterios de adjudicación.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas, con una valoración máxima de tres puntos por cada concepto, serán los siguientes:

a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos.

b) Alcance del programa.

c) Número de participantes.

d) Interés social.

e) Colaboración con la Consejería de Ganadería,

Agricultura y Pesca en la promoción de la actividad pesquera y marisquera.

Artículo sexto.—Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 4 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que elevará la oportuna propuesta de Resolución al Órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El director general de Pesca y Alimentación.
- El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras o persona que le sustituya.
- Un funcionario de la Dirección General de Pesca y Alimentación, que actuará como secretario.

Artículo séptimo.—Resolución de concesión.

El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias podrá aprobar dicha ayuda mediante la correspondiente Resolución en la que se fijarán las condiciones definitivas para el cobro de la ayuda, debiendo aceptar el beneficiario por escrito en un plazo máximo de quince días las condiciones que se fijan en la Resolución, en caso contrario se entenderá que renuncia a la ayuda.

El plazo para resolver será de seis meses contados desde el día de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa se entenderá desestimada la ayuda.

Contra la Resolución expresa del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, que no agota la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno.

Si la Resolución no fuera expresa, el plazo para interponer recurso de alzada será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo octavo.—Cuantía máxima y financiación.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a conceder durante los ejercicios siguientes se abonarán con cargo al correspondiente concepto que se consigne en los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria a cuya existencia quedarán condicionadas.

Artículo noveno.—Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Realizar la actividad específica que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la condición y disfrute de la ayuda.
- c) La presentación de una memoria de la actividad una vez realizada.
- d) Obligación de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

Artículo décimo.—Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- a) En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.
- b) En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar

presentado, ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

- a) Certificado emitido por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.
- b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.
- c) La Dirección General de Pesca y Alimentación podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

Artículo undécimo.—Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Durante el año 1999 el plazo de presentación será de quince días a partir de la entrada en vigor de esta disposición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Durante el presente año las subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en esta Orden se financiarán, con cargo a los conceptos presupuestarios 05.5.7125.4.47.471, correspondiente a cooperativas del sector pesquero y 05.5.7125.4.48.482 correspondiente a otras asociaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de julio de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO I

Don...
Dirección...
DNI número...
Entidad asociativa...
CIF...

En su condición de presidente de dicha asociación,
EXPONE:

Que desea acogerse a las subvenciones reguladas por la Orden de... de... de 1999 por la que se regulan las concesiones de subvenciones a las entidades asociativas, pesqueras y marisqueras sin ánimo de lucro, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Programa o memoria de las actividades a realizar por la asociación que preside.
- Presupuesto detallado de los gastos de dichas actividades.
- Certificado del secretario de esta entidad asociativa donde consta el número de miembros de la entidad.

Comprometiéndose asimismo a aportar la documentación complementaria que la Administración considere oportuna.

Por lo cual, SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud a los efectos de conseguir las ayudas contempladas en la Orden anteriormente citada.

... a, de ... de 1999

El presidente de la asociación,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria»
número 147, del día 26 de julio de 1999*

Apreciados errores en la publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» del lunes 26 de julio de 1999, número 147, en el que se incluye el Decreto 73/1999, de 19 de julio, por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 5.546, el primer párrafo del artículo 2.1 debe entenderse redactado de la siguiente forma:

«1. El personal que realice la prestación del servicio deberá tener dispuesta para su entrega al cliente, si éste lo requiriese, una copia del último recibo del impuesto de actividades económicas junto con un escrito donde se especifiquen los precios aplicables por tiempo de trabajo, transporte o desplazamiento, en su caso, así como los recargos o tarifas por trabajos efectuados con carácter de urgencia o fuera de la jornada habitual a petición del usuario.

En la página 5.547, el artículo 4.1 debe entenderse redactado de la siguiente forma:

«La renuncia a la elaboración del presupuesto previo se hará constar de forma expresa en un documento de orden de trabajo en el que figure, junto con los datos señalados en los epígrafes a), b), c), d), i) y m) del punto 1 del artículo anterior, un recuadro reservado a la firma del cliente donde habrá de constar, en letras mayúsculas de idéntico tamaño a las empleadas en el resto del documento, la frase «renuncio al presupuesto previo y autorizo la reparación», junto con la fecha en la que tenga lugar tal renuncia».

Santander, 27 de julio de 1999.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

99/261985

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto

Objeto: 4.1.86/99.

«Ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera SV-5205 de Bueras a San Pantaleón de Aras, puntos kilométricos del 0,000 al 3,089; y carretera SV-5203 de San Bartolomé de los Montes por Bueras y Padierniga a la S-520, puntos kilométricos del 1,800 al 2,848. Tramo: San Pantaleón de Aras-Bueras-Cantera de Bueras».

Presupuesto: 358.438.500 pesetas, (2.154.258,77 euros).

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría f.

Garantías: La provisional dispensada y la definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, en funciones, Emilio del Valle Rodríguez,
99/266676

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia del
Gobierno de Cantabria por la que se anuncia con-
curso procedimiento abierto*

Objeto: 99.5.1.71.

«Proyecto de repoblación forestal en el monte La Pedrera (Castro Urdiales)»

Tipo máximo de licitación: Cuarenta y cuatro millones veintiséis mil diecinueve (44.026.019) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de Ejecución: Quince (15) meses.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 27 de julio de 1999.—El consejero de Presidencia, en funciones, Emilio del Valle Rodríguez.

99/266671

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado». de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social («Boletín Oficial del Estado». de 31/12/94), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común («Boletín Oficial del Estado». de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999).

El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, Jesús Bermejo Hermoso.

TIPQ/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	Otras provincias		IMPORTE
					NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	
07 050016779978	MARTIN PABLOS ISMAEL	VICTORIA 53	39770	LAREDO	05 98 010570123	01/98 01/98	42.247
09101220313	LOPEZ MOYANO ROBERTO	JUAN DE HERRERA 444	39600	MALIANO	09 98 010190751	07/97 07/97	240.295
09100659733	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR	ISABEL II, 8	39002	SANTANDER	09 98 970008680	08/96 10/96	60.120
390053057438	ALONSO BAENA BRUNO	CAMARGO	39600	SANTANDER	09 98 010373637	11/97 12/97	81.332
07 360071587636	BLANCO GOMEZ JOSE JAVIER	HABANA 31,3B	39008	SANTANDER	15 98 013930618	02/94 03/94	36.617
07 240061076130	SERRANO DOMINGUEZ ANA MARIA	DE LA ENCINA F2,0 4	39005	SANTANDER	21 98 011063266	07/97 12/97	243.996
07 390052843129	ALVAREZ DE LA PUENTE ALBERTO	VALENCIA 17,1I	39479	VIOÑO	26 98 010237934	08/97 09/97	81.332
07 390052843129	ALVAREZ DE LA PUENTE ALBERTO	VALENCIA 17,1I	39479	VIOÑO	26 98 010265721	07/97 07/97	36.148
07 100025784095	LEON AVILA FELIX	SIN SEÑAS	39310	OLVEGA	27 98 011426220	06/98 06/98	42.247
07 330110644448	SYLLA --- DAME	CENTRAL 20	39608	CACICEDO	33 98 011688938	07/97 11/97	203.330
10 33103355405	MARLI FRUTAS S.L.	ISAAC PERAL 25	39008	SANTANDER	33 98 012752605	03/98 03/98	50.544
10 33103355405	MARLI FRUTAS S.L.	ISAAC PERAL 25	39008	SANTANDER	33 98 013014606	04/98 04/98	50.544
10 33103355405	MARLI FRUTAS S.L.	ISAAC PERAL 25	39008	SANTANDER	33 98 013355621	05/98 05/98	50.544
10 33103355405	MARLI FRUTAS S.L.	ISAAC PERAL 25	39008	SANTANDER	33 98 014381292	06/98 06/98	50.544
07 331001016614	FERNANDEZ REVUELTA LUIS A.	VAL DE SAN VICENTE	39569	PENAGOS	33 98 014839418	09/97 09/97	23.707
07 330094139189	CALDEVILLA RODRIGUEZ LUIS	EL PORTON-PECHON	39560	VAL DE S.VIC.	33 98 013622672	01/98 06/98	253.481
07 390042648732	MORALES AROZAMENA JULIO	CONSTITUCION 14	39700	CASTRO URDIALES	35 98 012005268	07/97 12/97	243.996
07 370033708408	ALONSO VEJO LUZ MARIA	CAMILO ALONSO VEGA 2	39007	SANTANDER	35 98 013471281	05/97 12/97	98.140
10 35102724152	RUIZ RUIZ MANUEL	JOSE M.GONZALEZ TREV.	39300	TORRELAVEGA	35 98 013936073	03/98 03/98	336.436
10 35102724152	RUIZ RUIZ MANUEL	JOSE M.GONZALEZ TREV.	39300	TORRELAVEGA	35 98 014266277	04/98 04/98	329.549
07 390050146832	VELARDE VIerna ANTONIO MANU	BARO SOLLAGUA	39796	SANTANDER	47 98 010766318	07/97 07/97	40.666
07 270026685321	RODRIGUEZ CAMPELO MARCELINO	ANTONIO BURGOS 2,4C	39700	CASTRO URDIALES	48 98 013395052	02/98 06/98	168.988
07 500071014121	WU --- TUBIAO	CALDERON DE LA BARCA 5,1	39002	SANTANDER	48 98 011540029	07/97 12/97	243.996
07 480047573913	RODRIGUEZ MARTIN CELIA	TR.MELCHOR HORIO 7,1B	39840	AMPUERO	48 98 013440219	01/98 06/98	253.481
10 48102588269	H.L.BIOCCLYM S.L.	OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIALES	48 98 960131624	06/96 06/96	120.000
10 48103532304	SUBCONTRATAS FRAMAR S.L.	PIELAGOS-SAMANO 31 BJ	39709	CASTRO URDIALES	48 98 013195392	05/98 05/98	660.234
07 480049752975	GARCIA PEREDA FERNANDO	LOS NOGALES 18	39180	NOJA	48 98 014238750	01/98 05/98	30.043
07 480070439944	MARTIN MORA ANGELES	EL BOSQUE 12	39700	CASTRO URDIALES	48 98 014168123	02/98 04/98	112.658
07 480084971857	OSUNA MARIN ANTONIO	EL BOSQUE 12	39700	CASTRO URDIALES	48 98 014172870	01/98 04/98	150.211

99/248733

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTO SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander (Calvo Sotelo, 81 °, teléfono: 942 312 464).

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/04 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas la cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que a continuación se describen y se detallan.

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 24 de octubre de 1995), con último domicilio conocido según se detalla, conforme el citado Reglamento General de Recaudación, se expido el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1a y 2a del capítulo 11 del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida,

se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto, 1.637/1995.

Santander, 22 de julio de 1999.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DEUDOR	N.I.F.	DEUDA	ULTIMO DOMICILIO	RETENIDO	
ANGEL COTERILLO COBO	94/1470	13751372-V	558.678	PLAZA DE LA ESPERANZA, 6-2º IZQ.	24.068
ANGEL COTERILLO COBO	94/1470	13751372-V	558.678	PLAZA DE LA ESPERANZA, 6-2º IZQ.	10.265
FREDESVINDA GALAN CORTE	98/0247	13497244-Q	162.302	ALTA, 3-1º IZQ.	6.186
LUIS MERINO GARCIA	98/0117	12685335-F	73.701	CISNEROS, 69-4º	73.701
RICARDO DIEZ GARCIA	90/0243	13750927-D	38.946	TETUAN, 40-INTERIOR	23.228
CARMEN GAMECHOGOICOECHEA LARRE	99/0073	13518250-T	20.861	SANTA LUCIA, 16 - 4º IZQ	4.891
BELEN PARDO LLATA	96/0316	13765258-B	2.100.145	CIUDAD JARDIN, 2 A -2º D	12.025
DEMETRIO LANDERA OÑA	98/0649	13655349-L	61.337	CONCHA ESPINA, 3-5º DCHA COLINDRES	61.337
MIGUEL ANGEL CASTRO CEBALLOS	98/0250	13678295-B	143.969	SANTOS MARTIRES, A 5 - 1º IZQ.	2.800
JUAN JOSE RESPUELA MARTIN	92/0344	13690923-N	253.481	DAOIZ Y VELARDE, 3-5º IZQ.	30.417
ANGEL HORRA FERNANDEZ	88/0137	13692980-E	694.399	LA PEREDA RESIDENCIA YAGOS 7	13.074
JOSE ISIDRO FERNANDEZ MARTINEZ	97/0879	12741681-A	177.681	GENERAL DAVILA, 324 F - 9º C	1.228
JOSE ANTONIO MARTINEZ COSSIO	93/0469	13479046-B	1.632.928	COL. UNIVERSIDAD, BLOQUE 13 1 -1º B	431.784
RAMON DIEZ SARRAGA	98/0511	13646915-A	20.297	AVDA. PONTEJOS, 16 Nº 206	20.297
ABILIO MINGUEZ FERNANDEZ	97/0500	13682686-D	83.751	GENERAL MOSCARDO, 5 - 7º B	4.211
ANGELES CELEIZABAL VIAN	97/0606	13473214-K	13.960	PLAZA DE LA ESPERANZA, 7 -2º IZQ.	13.960
CIRIACO LOBATO NUÑEZ	98/0523	11673049-C	23.468	BAJ. SAN JUAN, 9 J	531
JOSE MIJARES GUTIERREZ	98/0651	10783442-F	167.634	GENERAL DAVILA 28 PORTAL 2 6º C	6.093
MARIA JESUS CARRERA SAGASTIZABAL	97/0273	13717410-A	56.346	HEROES DEL BALEARES, 4	1.766
FERMIN RAMON MATANZA LAGUERA	96/0984	13684646-Z	203.330	ZANCAJO OSORIO, 8 - 1º	4.404
ENCARNACION GONZALEZ ALVAREZ	98/0173	13676342-J	123.440	ISAAC PERAL, 25 - 7º D	123.440
JUAN JOSE HERRERO GARCIA	94/1437	13774909-W	45.143	COL. LOS PINARES, 4 A -5º C	18.470
JOSE LUIS DIAZ GONZALEZ	88/2445	13691956-X	111254	JIMENEZ DIAZ, 13 - BAJO	9.399
LEANDRO M. VALENCIA ALONSO	96/1290	13686968-J	1.509.855	MENENDEZ PELAYO, 5 - 4º C	16.000
RAFAEL CARRAL LARRAURI	88/3233	13656825-T	1.351.692	JIMENEZ DIAZ, 19 - BAJO	670.175
MARGARITA SORDO DOMINGUEZ	97/0369	13672696-R	12.643	TETUAN PORT. 1 -1º D.	12.643
RAFAEL SOTO MIRONES	89/0089	13744479-R	3.728.648	BONIFAZ 5-RESTAURANTE	918
RAMON GUTIERREZ ALVAREZ	90/0925	13680213-C	1.462.959	BARCELONA, 3-2º DCHA	2.340
JOSE MANUEL BARRIO AJA	96/0718	13688317-M	360.798	BERRIA, S/N - SANTOÑA	47.601
JOSE RAMON GUTIERREZ RIVAS	96/0482	13678071-V	865.173	SANTA LUCIA 52 - 2º	41.378
CLARA EUGENIA HIGUERA FERNANDEZ	98/0375	13651655-M	164.085	GENERAL DAVILA 324 22 - 11º A	164.085
ADRIANO JESUS MARTIN REYES	99/0186	13793839-A	97.200	FERNANDO ATECA, 17 - 4º IZQ.	620
ALEJANDRO CANTERO MONTOYA	97/0221	13733032-P	6.197	SANTIAGO EL MAYOR, 10 - 1º A	6.197
EMILIO SANCHEZ SANCHEZ	97/0710	13670245-B	34.619	BAJ. EL CALERUCO, 10 A - 1º D	34.619
JESUS CANCHEZ RUIZ	98/0391	13480103-X	239.486	TRAV. NUMANCIA, 6 - 5º IZQ.	123.167
EUTIQUIO MINGUEZ PEREZ	96/0573	13655218-A	176.953	FERNANDO DE LOS RIOS, 20 - 1º	176.953
BALDOMERO BENITO LLATA	93/0960	13715626-J	7.301.548	RUALASAL, 13-2º IZQ.	125.000
ALBERTO MARTINEZ CONDE	88/1384	13558384-E	2.673.643	LA PEREDA, 192	1.697
PILAR HAYA RIVA	98/0244	13513803-S	33.720	PERINES, 13 - 6º IZQ	33.720
Mª ROSARIO ALVAREZ MERINO	98/0112	13667254-X	20.610	MENENDEZ PELAYO, 98 - 2º	2.134
JULIAN GARCIA AYLLON	90/0663	13651717-K	2.759.422	BAJ. POLIO, 11 A - 4º C	56.209
JOSE RAMON MENOCA MOVELLAN	98/0629	13661058-R	72.295	BARRIO CAMINO, 34 Nº 9	43.066
PEDRO ABASCAL FERNANDEZ	98/0543	13684014-A	36.148	RIO CUBAS, 1 - BAJO DCHA.	7.800
FRANCISCA PEREZ DIEGO	98/12 INE	13882378-S	392.064	GENERAL DAVILA, 210 A - 4º C	18.365
FCO. JAVUER FRANCO ABASCAL	98/16INE	13758363-Q	37.015	BAJ. POLIO BLOQUE 11 - 2º DCHA	4.239
Mª ANGELES FERRERAS MOLLEDA	98/82 INE	13756802-L	62.381	LAS MARZAS, 20 - 2º	48.646
Mª PUERTO SERNA MARTINEZ	99/19 INE	20210080-A	4.752	PEÑA HERBOSA, 33 - 5º IZQ.,	840

99/256938

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el RD 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390052259614	JESUS PORTILLA CARRANCEDO	0696 A 0996	136720,00
0111 390100994636	CONSTRUCCIONES EL ARGUMAL, S.L.	0398 A 1098	15621487,00
0111 390100994737	CONSTRUCCIONES EL ARGUMAL, S.L.	0497 A 1198	48455,00
0111 390101924422	LUIS HERRERA PEREZ	0897 A 0298	22325,00
0521 090038687140	MIGUEL SAIZ RUIZ	0690 A 0694	641329,00
0521 390042361469	ANGEL FERNANDEZ MIER	0988 A 0698	3215660,00
0521 390044151929	ANGELINA PEREZ MARTINEZ	0290 A 0197	2512972,00
0521 390047126896	ADOLFO MUELA SAIZ	1097 A 0198	164245,00
0521 390049017386	M. JESUS GONZALEZ PUENTE	0192 A 1294	1094073,00
0521 390049290808	EMILIA LOPEZ ALVARO	1088 A 0490	260216,00
0521 390052259614	JESUS PORTILLA CARRANCEDO	0696 A 0298	844201,00
0521 390052381165	ROSA M. GARCIA PEREZ	0191 A 1092	532642,00
0521 390055083324	HERMINDA MIRANDA RIVERO	0194 A 0698	2094300,00
0521 030096341040	M. PILAR CAMPOS FERNANDEZ	0594 A 1297	726992,00
0521 391009985677	M. SORAYA FERNANDEZ GARCIA	0598 A 0698	84494,00
0611 391001383494	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	1097 A 1297	36802,00
0611 391005270063	PIRES JOSE BERNARDINO	0297 A 0397	24535,00
0611 391005270265	FONTOURA ALVES ANTONIO LUIS	0297 A 0697	61337,00
0721 390054336626	M. PURIFICACION LOPEZ LLORENTE	0689 A 0695	1112200,00
0611 301001647970	BELAIDI ABDELLAH	0594 A 0495	133201,00

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de agosto de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/266191

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el RD 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390004672352	PROM. DISTR. Y MANTENIMIENTOS S.A.	1190 A 1093	6180912,00
0111 380006834819	EDUARDO LASTRA SANCIBRIAN	0290 A 0390	56098,00
0111 390100131437	SANTIAGO SANTAMARIA FERNANDEZ	0896 A 1196	609781,00
0111 390100647052	RESTAURACIONES LOPESAN S.L.	1295 A 0298	4003728,00
0111 390101356465	SANSAPESCA S.L.	1296 A 0297	708386,00
0111 390101382838	FERNANDO CASTILLO VERGARA	0696 A 0696	100449,00
0111 390101525611	TUBO CALOR S.L.	1097 A 0498	528094,00
0111 390101961000	RESTAURACIONES LOPESAN S.L.	1297 A 0298	39324,00
0521 390030462704	BERNARDO CASTAÑEDA DIAZ	0193 A 0498	1882554,00
0521 390043779285	EDUARDO LASTRA SANCIBRIAN	0692 A 0698	2596429,00
0521 390047068393	SANTIAGO SANTAMARIA FERNANDEZ	1195 A 0698	1080699,00
0521 390049264940	F. JAVIER BOLADO SOLANA	0195 A 0295	75257,00
0521 390049909382	AURELIO GARCIA TUBAY	0596 A 0596	38946,00
0521 390050550794	M. YOLANDA MENOCAL GOMEZ	0391 A 0391	23926,00
0521 390056068377	FERNANDO CASTILLO VERGARA	0796 A 0896	77892,00
0521 391002458982	JESUS GROIZARO ABAIGAR	0198 A 0498	150211,00
0611 390031615586	AGUSTIN GRANDA INARRA	0194 A 0694	32918,00
0611 390049243924	JOSE MIGUEL CIRION TRUEBA	0797 A 0997	36802,00
0611 390049264940	F. JAVIER BOLADO SOLANA	0397 A 1297	122675,00
0611 391001895675	CARLOS A. MACEDO FERREIRA	0594 A 0794	32918,00
0825 390034993210	VALENTIN LEZCANO SAIZ	0492 A 1297	1224187,00
INEM 34/141167	ARTURO SAEZ ANTOLIN	1191 A 0593	1479768,00
2300 13638861	NICANOR MARTINEZ BONACHEA	0194 A 0695	17546,00

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de agosto de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/266208

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el RD 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390002352335	PROCO S.A.	1192 A 0693	78900,00
0111 390003108632	CONSTR. SANTANDER S.A.	1192 A 1192	60120,00
0111 390003222103	JOSE J. VIDANIA FRAILE	0392 A 0194	321199,00
0111 390003347492	TALANE, S.A.	0993 A 0494	367601,00
0111 390003413675	PICCATA, S.A.	0893 A 1093	158010,00
0111 390003544021	ENSERES DE MADERA PARA ORNAMENTACION S.A.	1290 A 0991	289540,00
0111 390003744182	APOMEF, S.A.	0692 A 0194	2033665,00
0111 390003808345	CONSBAN S.L.	0493 A 0493	180000,00
0111 390003823503	PIGANU S.A.	0991 A 0991	720000,00
0111 390003823604	PIGANU S.A.	0793 A 0893	32744,00
0111 390003869878	FRIGORIFICOS MIRAMAR, S.A.	0293 A 0993	61200,00
0111 390003894029	HUELLA GRAFICA, S.A.	0893 A 1093	565796,00
0111 390004045683	MARTA GOMEZ Y CARMEN ANDRES S.C.	1191 A 1191	61200,00
0111 390004123189	LOMA SOMERA S.A.	0991 A 1291	60120,00
0111 390004165831	TRADENPREX S.A.	0992 A 0593	211355,00
0111 390004180682	JUAN LOPEZ ALONSO SANTIBAÑEZ	0194 A 0895	1897080,00
0111 390004310422	ALIMENTOS CONGELADOS DEL NORTE S.A.	0892 A 0493	60120,00
0111 390004315977	PROCESSING DE CARPINTERIA S.A.	0692 A 0692	66000,00
0111 390004345784	GRUPO PLAZA MAYOR S.L.	0992 A 0693	198016,00
0111 390004411664	EST. DE HORMIGON CANTABRIA S.A.	0989 A 1193	1740269,00
0111 390004418940	ALIMENTACION CASA CANTABRIA S.A.	0289 A 0990	168509,00
0111 390004482089	ESTEL INSTALACIONES CANTABRIA S.A.	1289 A 1292	160667,00
0111 390004497752	MARCOK S.L.	0193 A 0193	120120,00
0111 390004646282	WILLIAN KEON M. LETURCQ	0393 A 0393	61200,00
0111 390004679022	LIMAN CANTABRIA S.A.	0293 A 0293	301200,00
0111 390004827451	JOSE LUIS ARENAL CASO	0589 A 0889	150916,00
0111 390004860490	PEMABU S.A.	0693 A 0793	162962,00
0111 390004864029	PROMOCION INMOBILIARIA GRUPO NORTE S.A.	1091 A 1295	22974165,00
0111 390004887974	MADE IN S.I.	0894 A 0195	616219,00
0111 390004892523	INDRA COMUNICACION S.L.	1192 A 1192	60120,00
0111 390004896260	MATIUS COMPUTERS S.L.	1293 A 1293	61200,00
0111 390004905960	TADEUS S.L.	0994 A 0295	501248,00
0111 390004914246	M. TERESA RUIZ GUTIERREZ	0691 A 0691	46191,00
0111 390005077227	PERSIANAS DE SEGURIDAD CANTABRIA S.L.	0393 A 0693	103080,00
0111 390005094506	COSYPER, S.A.	0992 A 0992	58267,00
0111 390005108246	DISTRIBUCIONES ELAURBE S.L.	0693 A 0494	397874,00
0111 390005110670	MULTITIENDAS CUESTA GOMEZ S.A.	0793 A 1093	84780,00
0111 390005131989	PREANHCOSA S.L.	0392 A 1192	122400,00
0111 390005132191	EMPRESA DE SERVICIOS R.G.N. S.I.	1293 A 0294	61200,00
0111 390005142400	CONSTRUC. Y MONTAJES R.C.P. S.L.	0893 A 0294	441957,00

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390005167951 0111 390005192213	ETCHART SALOMON S.L. GESTION Y REALIZACION DE OBRAS DEL NORTE S.L.	1092 A 1092 1094 A 1094	61200,00 1327473,00
0111 390005208377 0111 390047178026 0111 390100088391 0111 390100127595	CONGELADOS LA PIRAMIDE S.L. JUAN LOPEZ ALONSO SANTIBAÑEZ CONTRATAS CANTABRIA, S.L. ACACIA DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJE, S.L.	0393 A 1093 0995 A 0796 1293 A 1293	862301,00 302190,00 74543,00
0111 390100232881 0111 390100318969 0111 390100375452 0521 390012145262 0521 390033366539 0521 390041500896 0521 390042643678 0521 390045423841 0521 390047178026 0521 390049507339 0521 390052546873 0521 390054774641 0811 390006690154 1211 390001409718 INEM 3900443917 2300 13711956	SUPERMERCADOS PATTY, S.L. DECO NORTE, S.L. TENALVI, S.A. VICENTE MARTINEZ ESCAJADILLO JOSE LUIS ARENAL CASO M. TERESA RUIZ GUTIERREZ RAMIRO A. ROJO CABALLERO JULIO ALONSO GOMEZ JUAN LOPEZ ALONSO SANTIBAÑEZ SERGIO CUADRA NOVELLA DAVID GUERRA VELASCO OSCAR SOTORRIO PIDAL I. PANDO S.A. JULIO ALONSO GOMEZ FRANCISCO J. LOPEZ GOMEZ JUAN L. CALVO REBOLLEDO	1292 A 0893 0994 A 0994 0893 A 0295 0894 A 0595 0987 A 1297 0496 A 0497 1080 A 1295 1293 A 1293 0187 A 1291 0690 A 0397 0290 A 1096 1292 A 0994 0392 A 1293 0494 A 1194 0186 A 0388 1188 A 0290 0290 A 0790	1675822,00 115344,00 1968564,00 4278961,00 3542871,00 513179,00 1549177,00 11272,00 953815,00 1754106,00 141805,00 677685,00 317431,00 1327963,00 317250,00 890950,00 109284,00

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de agosto de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/266201

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña María Pilar Guerra Mora, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de julio de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de octubre, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá

la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 1. 141.639 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 856.230 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 570.820 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg-social.es>

Santander, 3 de agosto de 1999.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

Descripción de bienes que se subastan

Deudor: Doña María Pilar Guerra Mora.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad indivisa de urbana. Local número 1 comercial.

Tipo de vía: Ur. Nombre de la vía: La Magnolia.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 1.290. Número de libro: 133. Número de folio: 87. Número de finca: 20.642.

Importe de la tasación: 1.141.639 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.141.639 pesetas.

Descripción ampliada:

Mitad indivisa de urbana. Local número 1-A, comercial, sito en la planta semisótano, sin distribuir, en la parte más Oeste del edificio (fase segunda) del conjunto urbanístico «La Magnolia», sin número de población, sito en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Dicho local tiene una superficie de 23 metros 50 decímetros cuadrados, y linda al Sur o fondo, muro de contención; Oeste o derecha entrando, muro de contención y sobrante; Este o izquierda entrando, local número 1-B, y frente o Norte, terreno sobrante.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Santander, 3 de agosto de 1999.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.
99/267578

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Narciso Cobo González, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de julio de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de octubre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las

anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 182.250 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 136.688 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 91.125 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg-social.es>

Santander, 3 de agosto de 1999.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

Descripción de bienes que se subastan

Deudor: Don Narciso Cobo González.

Finca número 1

Datos de la finca no urbana:

Nombre de la finca: La Llosa. Localidad: CastilloPedroso.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 964. Número de folio: 163. Número de finca: 12.160.

Importe de la tasación: 182.250 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 182.250 pesetas.

Descripción ampliada:

Rústica. En el pueblo de Castillo Pedroso, término municipal de Corvera de Toranzo, al sitio de La Llosa, prado con una superficie aproximada de 9 carros, o sea, 13 áreas 50 centiáreas. Linda al Norte, de doña Concepción Gutiérrez, antes de herederos de don Patricio Gutiérrez; Sur, don Manuel Ibáñez; Este, herederos de don Miguel Sañudo, y al Oeste, carretera vecinal, antes carretera provincial.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Santander, 3 de agosto de 1999.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.
99/267576

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña Ana Mallada Sierra, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de julio de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de octubre, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de,

al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 144.180 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 108.135 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 72.090 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg-social.es>

Santander, 3 de agosto de 1999.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

Descripción de bienes que se subastan

Deudor: Doña Ana Mallada Sierra.

Finca número 1

Datos de la finca no urbana:

Nombre de la finca: Finca Mies de Peredillo. Localidad: Santa Cruz de Bezana.

Datos del Registro:

Número de Registro: 2. Número de tomo: 2.213. Número de libro: 119. Número de folio: 20. Número de finca: 12.862.

Importe de la tasación: 144.180 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 144.180 pesetas.

Descripción ampliada:

Finca. En el pueblo de Bezana, término municipal de Santa Cruz de Bezana, mies de Peredillo, que ocupa una superficie aproximada de 10 áreas 68 centiáreas, que

corresponde a la parcela 123 del polígono 10 de Santa Cruz de Bezana, y linda: Al Norte, señor Arroyo de la Fuente; al Sur, herederos del señor Alonso Bárcena; Este, herederos de don Antonio Ruiz, y Oeste, herederos de doña María Ibargüen.

Cargas: Ninguna.

Situaciones jurídicas: Existe un derecho de arrendamiento inscrito en el Registro a favor de don Antonio Lanza Ruiz, el cual ha sido notificado del embargo.

Santander, 3 de agosto de 1999.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.
99/267574

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Ángel Sainz Alacano, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de julio de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de octubre, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 578.356 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 433.767 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 289.178 pesetas.

Finca número 2:

Tipo de subasta en primera licitación: 319.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 239.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 159.500 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg-social.es>

Santander, 3 de agosto de 1999.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

Descripción de bienes que se subastan

Deudor: Don Ángel Sainz Alacano.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Terreno con un edificio de planta baja.

Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Cohiño. Número de vía: 30. Código postal: 39638. Código municipal: 39056.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 1.038. Número de libro: 85. Número de folio: 89. Número de finca: 10.063.

Importe de la tasación: 3.310.636 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Caja Cantabria». Carga: Hipoteca. Importe: 3.566.213 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana. Barrio de Cohiño, número 30. Urbanización Hijas. Sitio de Salas. Superficie del terreno, 164 metros cuadrados; construida, 52 metros cuadrados. Terreno dentro del que hay una edificación de plantas baja y alta, destinada en parte a vivienda, de 52 metros, y parte a cuadra y pajar, de 76 metros. Linda: Fondo, parcela 31.010, a nombre de doña Carmen Ortiz Alonso; izquierda, parcela 31.002, a nombre de doña Concepción Portilla González, y derecha, camino.

Situaciones jurídicas: Afecta por cinco años, contados desde el 13 de diciembre de 1997, a la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Finca número 2

Datos de la finca no urbana:

Nombre de la finca: El Torco. Localidad: Hijas, Puente Viesgo.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de Tomo: 1.038. Número de libro: 85. Número de folio: 92. Número de finca: 10.162.

Importe de la tasación: 319.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 319.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Rústica. En Hijas, Ayuntamiento de Puente Viesgo. Prado de 6 carros 67 céntimos, terreno de 10 áreas. Linda: Norte, herederos de don Darío Alonso; Sur, herederos de doña María Luisa Quijano; Este, herederos de don José Luis Arce, y Oeste, doña Antonia Alonso.

Situaciones jurídicas: Afecta por cinco años, contados desde el 13 de diciembre de 1997, a la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Santander, 3 de agosto de 1999.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo. 99/267567

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

ANUNCIO

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por procedimiento de oposición, de una plaza de operario de cometido múltiple, correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas, para proveer por el sistema de oposición, una plaza de operario cometidos múltiples, encuadrada en el grupo E, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase personal de oficios.

El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

2. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Ser español o nacional comunitario.

—Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco.

—Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o semejante.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—No hallarse en causa de incapacidad según la legislación vigente.

3. Presentación de solicitudes.

1.º Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referi-

das siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

2.º El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º A la instancia se acompañará:

—Fotocopia del DNI.

—Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

5. Tribunal calificador.

1.º Composición. El tribunal calificador estará integrado, por los miembros siguientes:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

—Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos concejales designados por la Alcaldía, uno del equipo gobernante y otro del grupo de la oposición.

El secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Escritura al dictado de un texto elegido por el tribunal y cálculo aritmético de sumas, restas, multiplicaciones y divisiones, así como preguntas que formule el tribunal sobre los temas que figuran en el anexo de la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar pruebas prácticas sobre el cometido de los trabajos a desarrollar.

7. Calendario de realización de las pruebas y calificación.

Los ejercicios de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días antes, como mínimo, del primer ejercicio, el tribunal anunciará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

8. Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el mismo.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando

las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebren y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de empate en la puntuación, se realizará un ejercicio que consistirá en realizar pruebas prácticas sobre el cometido de los trabajos a desarrollar.

9. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento pertinente.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo el alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal, dará posesión al aspirante nombrado, el cual deberá realizarlo en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la propuesta del tribunal calificador, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos para tomar parte en la oposición, que son:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Copia autenticada del título exigido.

3.º Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

4.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

11. Incidencias.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en esta oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La aprobación de las bases y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista por la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Programa del primer ejercicio

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona, las Cortes Generales y el Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 5. El municipio, conceptos, elementos, el padrón municipal, los servicios municipales.

Tema 6. Organización municipal. El Pleno, el alcalde y la Comisión de Gobierno.

Tema 7. Competencias municipales.

Tema 8. Otras Entidades Locales: Entes Locales Menores, Comarcas, Mancomunidades.

Tema 9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

Tema 10. De los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

Ribamontán al Mar, 22 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/265965

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

ANUNCIO

Se convocan pruebas selectivas para proveer por procedimiento de concurso-oposición dos plazas correspondientes a la Escala de Administración General, subescala Administrativa y clase Administrativo, en régimen de promoción interna, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas, para proveer, por el sistema de concurso-oposición, dos plazas de la escala de Administración General, subescala Administrativa y clase Administrativo, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C.

El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

2. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionarios de carrera pertenecientes a la escala Auxiliar (grupo D), de la Administración General de este Ayuntamiento.

—Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de 2.º grado o equivalente o tener una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación.

3. Presentación de solicitudes.

1.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

2.º El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando admitida la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

5. Tribunal calificador.

1.º Composición. El tribunal calificador estará integrado, por los miembros siguientes:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

–Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos concejales designados por la Alcaldía, uno del equipo gobernante y otro del grupo de la oposición.

El secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Pruebas selectivas.

Una vez constituido el tribunal se procederá a puntuar los méritos alegados por los aspirantes en la fase del concurso, sin que la puntuación obtenida pueda aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

Se valorará la antigüedad como funcionario en propiedad, perteneciente a la subescala de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento y que exceda de dos años y de la siguiente forma:

Medio punto por año completo de antigüedad.

A continuación se realizará la fase de oposición, que constará de dos ejercicios que puntuarán cada uno de 0 a 10 puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

–Primer ejercicio:

Consistente en procesar un texto administrativo, que facilitará el tribunal, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos (Word Perfect, Microsoft Word, etc.).

El tiempo empleado será de treinta minutos y se valorará el grado de exactitud de los documentos obtenidos.

–Segundo ejercicio.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del programa.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio.

La calificación final del concurso oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la del concurso.

7. Calendario de realización de pruebas.

Los ejercicios del concurso-oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días antes, como mínimo, del primer ejercicio el tribunal anunciará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

8. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento pertinente.

9. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo el alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal, dará posesión a los aspirantes nombrados, los cuales deberán realizarlo en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la propuesta del tribunal calificador.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10. Incidencias.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye someti-

miento expreso de los aspirantes a las bases, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La aprobación de las bases y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma previstos por la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las anteriores bases, han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 1999.

Programa del segundo ejercicio

I. MATERIAS COMUNES

Derecho político y administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7. la Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Principios generales del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 13. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio.

Tema 14. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de reposición. Recurso ordinario.

Tema 15. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 16. Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.

Tema 17. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración.

Tema 19. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas.

Tema 20. El gasto público y sus clases. El control del gasto público.

Tema 21. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

Tema 22. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Administración Local

Tema 23. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 24. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 25. EL Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 26. Organización municipal. Competencias.

Tema 27. Régimen general de la Elecciones Locales.

Tema 28. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 29. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 30. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 31. La Función Pública Local y su organización.

Tema 32. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 33. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 34. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 35. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 36. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 37. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 38. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Clasificación del suelo.

Tema 39. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 40. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 41. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 42. Los presupuestos locales.

Ribamontán al Mar, 22 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/265957

5º.- Garantías provisional.- 2% del presupuesto.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto.

6º.- Obtención de documentación e información.- Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo sin número, código postal, 39002 de Santander (España).- Servicio de Contratación.- Teléfono: 942 200 662. Telefax: 942 200 830.

7º.- Presentación de ofertas.- Durante el plazo de trece días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas. En caso de finalizar el plazo en día festivo o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar conforme lo previsto por el artículo número 10 de los pliegos de condiciones particulares.

Lugar de Presentación.- Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.- Plaza del Generalísimo sin número.- CP 39002 de Santander (España).

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8º.- Apertura de ofertas.- Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santander, en caso de ser un sábado se trasladará al siguiente día hábil, en acto público.

9º.- Gastos de anuncios.- Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de julio de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/262916

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

En la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Astillero, celebrada el día 20 de mayo de 1999, se acordó la adjudicación del contrato por procedimiento de subasta de la obra «aglomerado en el municipio de Astillero-2ª fase», a la empresa «Arruti», por un importe de 15.439.000 pesetas, IVA incluido. Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Astillero, 1 de junio de 1999.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

99/196832

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la contratación, mediante concurso público abierto, del suministro de impresos para expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de Tráfico

1º.-Entidad adjudicadora.-Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación. Número expediente: 86/99 de Suministros.

2º.- Objeto del contrato.- Contratación del suministro de impresos para expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de Tráfico, por un período de 4 años.

Lugar de entrega.- En el Servicio de Multas.

Plazo de entrega.- Los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

3º.- Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto.- El presupuesto máximo anual es de 4.440.000 de pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la contratación, mediante concurso público abierto, del suministro de vestuario para el personal del Servicio Municipal de Aguas -Semas

1º.-Entidad adjudicadora.-Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación. Número expediente: 51/99 de Suministros.

2º.- Objeto del contrato.- Contratación del suministro de vestuario para el personal del Servicio Municipal de Aguas.

Lugar de entrega.- En las dependencias del Servicio Municipal de Aguas.

Plazo de entrega.- Dos meses, máximo, contados desde la firma del contrato.

3º.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto.- El presupuesto es de 4.728.187 de pesetas, desglosado en los siguientes lotes: lote 1) 1.571.024; lote 2) 1.648.389; lote 3) 875.568 y lote 4) 633.206 pesetas.

5º.- Garantías provisional.- 2% del presupuesto o de los lotes a que se licite.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto.

6º.- Obtención de documentación e información.- Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo sin número, código postal 39002 Santander.- España.- Servicio de Contratación.- Teléfono: 942 200 662. Telefax: 942 200 830.

7º.- Presentación de ofertas.- Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas. En caso de finalizar el plazo en día festivo o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar conforme lo previsto por el artículo número 10 de los Pliegos de condiciones particulares.

Lugar de presentación.- Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.- Plaza del Generalísimo sin número.- CP 39002.- Santander (España).

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8º.- Apertura de ofertas.- Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santander, en caso de ser un sábado se trasladará al siguiente día hábil, en acto público.

9º.- Gastos de anuncios.- Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de julio de 1999.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/262908

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander. Servicio de Contratación

Número de expediente: 81/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratar con empresa especializada la organización y desarrollo de los cursos de formación dentro del programa Urban II Santander, según los siguientes lotes:

Lote 1: «Finalización de iniciativas emprendedoras y de autoempleo en los nuevos yacimientos de empleo identificados con potencial de desarrollo para la zona Urban».

Lote 2: «Oportunidades de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para iniciativas emprendedoras y de autoempleo en la zona Urban».

Lote 3: «Modernización y mejora para la sostenibilidad del comercio de la zona Urban».

b) Lugar de ejecución: Santander

c) Plazo de ejecución: Lote 1 y 2: 75 horas y lote 3: 50 horas.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación:

Lote 1: 2.250.000 pesetas

Lote 2: 2.250.000 pesetas

Lote 3: 1.500.000 pesetas

5. Garantías:

Provisional:

Lote 1: 45.000 pesetas

Lote 2: 45.000 pesetas

Lote 3: 30.000 pesetas

Definitiva:

Lote 1: 90.000 pesetas

Lote 2: 90.000 pesetas

Lote 3: 60.000 pesetas

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Santander (Contratación). Plaza del Generalísimo sin número, 39002 Santander.

Teléfono: 942 200 662. Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.- Clasificación: No procede

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo sin número, 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas.

10. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de julio de 1999.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/262937

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la contratación, mediante, concurso público abierto, del suministro de vestuario para el personal de la Policía Local

1.-Entidad adjudicadora.-Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación. Número expediente: 40/99 de Suministros.

2.- Objeto del contrato.- Contratación del suministro de vestuario para el personal de la Policía Local.

Lugar de entrega.- En las dependencias de la Policía Local, calle Castilla.

Plazo de entrega.- Los previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

3º.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto.- El presupuesto es de 22.000.000 de pesetas, desglosado en los siguientes lotes: lote 1) 6.499.800; lote 2) 1.595.500; lote 3) 3.688.800; lote 4) 105.000; lote 5) 684.000; lote 6) 4.436.400; lote 7) 833.000; lote 8) 480.000 y lote 9) 3.677.500 pesetas.

5º.- Garantías provisional.- 2% del presupuesto o de los lotes a que se licite.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto.

6º.- Obtención de documentación e información.- Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo sin número, código postal, 39002 de Santander (España).- Servicio de Contratación.- Teléfono: 942 200 662. Telefax: 942 200 830.

7º.- Presentación de ofertas.- Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas. En caso de finalizar el plazo en día festivo o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar conforme lo previsto por el artículo número 10 de los pliegos de condiciones particulares.

Lugar de Presentación.- Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.- Plaza del Generalísimo sin número.- CP 39002.- Santander (España).

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8º.- Apertura de ofertas.- Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santander, en caso de ser un sábado se trasladará al siguiente día hábil, en acto público.

9º.- Gastos de anuncios.- Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de julio de 1999.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/262904

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la contratación, mediante, concurso público abierto, del suministro de vestuario para el personal del Servicio de Bomberos

1.-Entidad adjudicadora.-Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación. Número expediente: 41/99 de Suministros.

2.- Objeto del contrato.- Contratación del suministro de vestuario para el personal del Servicio de Bomberos.

Lugar de entrega.- En las dependencias del Servicio de Bomberos.

Plazo de entrega.- Los previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

3º.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto.- El presupuesto es de 7.310.000 de pesetas, desglosado en los siguientes lotes: lote 1) 1.050.000; lote 2) 3.572.000; lote 3) 1.728.000 y lote 4) 960.000 pesetas.

5º.- Garantías provisional.- 2% del presupuesto o de los lotes a que se licite.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto.

6º.- Obtención de documentación e información.- Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo sin número, código postal, 39002 de Santander (España).- Servicio de Contratación.- Teléfono: 942 200 662. Telefax: 942 200 830.

7º.- Presentación de ofertas.- Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas. En caso de finalizar el plazo en día festivo o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar conforme lo previsto por el artículo número 10 de los pliegos de condiciones particulares.

Lugar de Presentación.- Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.- Plaza del Generalísimo sin número.- CP 39002 de Santander (España).

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8º.- Apertura de ofertas.- Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santander, en caso de ser un sábado se trasladará al siguiente día hábil, en acto público.

9º.- Gastos de anuncios.- Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de julio de 1999.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/262902

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

Por el equipo encargado de redactar la norma subsidiarias de este Ayuntamiento de Arenas de Iguña, se ha presentado el documento de avance de dicho planeamiento.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 1999, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento ha acordado proceder a la exposición pública del expresado documento en las oficinas municipales por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que puedan formularse sugerencias y en su caso, otras alternativas de planeamiento por la propia Corporación y particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arenas de Iguña, 2 de agosto de 1999.-El presidente, Carlos Jiménez Ordóñez.

99/267704

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Fernando Portero Alonso, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 1999 o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en período

voluntario los recibos del presente año, correspondientes al impuesto sobre actividades económicas.

El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la calle Eguillor, 1, bajo, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas. Sábados de nueve a trece horas. A partir del 21 de noviembre de 1999 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que puedan domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Laredo, 2 de agosto de 1999.-El alcalde, Fernando Portero Alonso.

99/269371

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Precio público por abastecimiento de agua y tasas de recogida de basuras y alcantarillado

Aprobado la matrícula correspondiente al precio público por abastecimiento de agua y tasas de recogida y basuras y alcantarillado del segundo trimestre de 1999, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho plazo podrán formularse los siguientes recursos o reclamaciones:

1º. Contra el precio público del agua, podrá formularse reclamación ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2º. Contra las tasas por recogida de basuras y alcantarillado, se podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 1 al 30 de septiembre de 1999.

Modalidad de ingreso: El ingreso se deberá realizar en cualquiera de las siguientes entidades bancarias.

- «Banco Central». Número de cuenta: 0049-4195-19-2314020863.

- «Banco Bilbao Vizcaya»: 0182-5390-41-0011501005.

- «Caja Cantabria»: 2066-0063-98-0100000055.

- «Caixa»: 2100-1283-71-0200063645.

- «Banco de Santander»: 0085-0837-11-0000009860.

- «Banco Español de Crédito: 0030-7063-75-0870001271.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Piélagos, 30 de julio de 1999.-El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/264677

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1999 y período de cobranza

Por resolución del ilustrísimo señor alcalde de 21 de julio, se ha procedido a aprobar la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1999.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Vehículos, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 16 de septiembre al 22 de noviembre en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, número 6, de Santander y a través de las oficinas de Caja Cantabria, mediante el envío por ésta de un dístico al contribuyente.

El plazo modifica el establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, Recaudación e Inspección.

Transcurrido en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 21 de julio de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García Lago.
99/264586

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

EDICTO

Aprobado por el Pleno Municipal el expediente de modificación de créditos número 2/1999, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tudanca, 2 de agosto de 1999.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.
99/267687

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1999, se aprobó el padrón del siguiente tributo:

– Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de 1999.

El referido padrón se expone al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Asimismo se anuncia que transcurrido el anterior período de publicidad se pondrán los correspondientes recibos al cobro en período voluntario, durante el plazo de dos meses, desde el día 16 de agosto, al 15 de octubre de 1999, apercibiendo a los afectados de que, finalizado el anterior período sin haber satisfecho las correspondientes deudas tributarias, se procederá a la cobranza en período ejecutivo, con el recargo del 20%, más los intereses y costas que se generen.

Villacarriedo, 30 de julio de 1999.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.
99/267700

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 1999, han sido nombrados como concejales delegados y sus áreas de conformidad con lo establecido en el artículo

43.3 del ROF, otorgándoles delegaciones genéricas, con la facultad de dirigir y gestionar, sin incluir la de resolver, de este Ayuntamiento a los concejales siguientes:

–Concejal: Don Jesús Gómez de la Asunción. Área: Obras, Servicios y Urbanismo.

–Concejala: Doña Rita D. López Escalante. Área: Hacienda, Presupuesto e Interior.

–Concejal: Don Ángel Cuevas Abascal. Área: Agricultura, Ganadería y Montes.

–Concejal: Don Domingo Bustillo Rodríguez. Área: Sanidad, Ecología y M. Ambiente.

–Concejal: Don Francisco Lavín Mediavilla. Área: Deportes y Festejos.

–Concejala: Doña Rita D. López Escalante. Área: Cultura y Turismo.

–Concejala: Doña Nuria Sañudo Rodríguez. Área: Educación y Juventud.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alfoz de Lloredo, 23 de julio de 1999.—El alcalde, Félix Iglesias González.
99/269351

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 1999, han sido nombrados como miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, los concejales siguientes:

–Primera teniente de alcalde: Doña Rita Diana López Escalante.

–Segundo teniente de alcalde: Don Domingo Bustillo Rodríguez.

–Tercera teniente de alcalde: Doña Nuria Sañudo Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alfoz de Lloredo, 23 de julio de 1999.—El alcalde, Félix Iglesias González.
99/269342

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

DECRETO

Constituida la Comisión de Gobierno, al amparo de la establecido en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, esta Alcaldía en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.3 del citado texto legal y a la vista de lo dispuesto en los artículos 24 del RDL 781/86 y 41 del ROF.

Ha resuelto:

1. Delegar en la Comisión de Gobierno, las siguientes competencias:

A) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, que excediendo de la cuantía señalada en el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

B) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de licencias de obra en general, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente a otro órgano.

C) La organización de los servicios de recaudación y tesorería.

D) La aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieren sido recibidas por los Servicios de Intervención.

E) La sanción de las infracciones a las ordenanzas municipales.

F) La resolución de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra acuerdos de la Comisión de Gobierno en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

2. Designar como miembros de la Comisión de Gobierno, que tendrán la condición de tenientes de alcalde, a efectos de sustituciones para casos de vacante, ausencia o enfermedad, a los señores concejales siguientes y por el orden que se designan:

– Don Enrique San Emeterio Sierra, primer teniente de alcalde.

– Don Ignacio Ortiz Fernández, segundo teniente de alcalde.

– Don Manuel Solana Quintana, tercer teniente de alcalde.

3. Dése cuenta al Pleno de la presente resolución además de publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente en Arnuero, 22 de julio de 1999.–El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

99/267669

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por la empresa «Transportes Ignacio Palacios, S. A.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de gasóleo A de 20.000 litros en parcela situada junto a carretera N-611, punto kilométrico 6,700, del pueblo de Igo.ollo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de julio de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/262650

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por la empresa «Extintores Cosmos, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la legalización de nave industrial en el barrio La Venta, número 298, del pueblo de Revilla, dedicada a la reparación y conservación de extintores.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/269353

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Óscar Bolado Sánchez se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de obrador de repostería en local situado en el barrio La Venta, número 33, del pueblo de Revilla.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/269357

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Gabriel Terán Ruiz, se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de taller de confección de banderas, en nave situada en la parcela 12, subparcelas G-21, del polígono industrial de Raos, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/267651

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Jesús Barbero Domínguez se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de obrador de pastelería en local situado en la plaza de la Constitución, número 3, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/269360

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Francisco Javier Villa García, se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación industrial para la fabricación de muebles tapizados, en nave situada en la mies de San Juan, sin número, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/267738

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por doña Ana Rosa García Vian, se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de bar, en local situado en la calle Menéndez Pelayo, número 40 del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de agosto de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/267647

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Don Eduardo López Lejardi, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Cantabria),

Visto el expediente sancionador incoado a don Manuel García Gutiérrez (Den. 195/98) por realizar obras consistentes en la construcción de una superficie de unos 52 metros cuadrados aproximadamente, y levantando el tejado 1 metro en el cobertizo situado en la calle Felipe Jayo número 27 del pueblo de Maliaño, sin la correspondiente licencia municipal.

Antecedentes

1.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 1999 se acordó incoar expediente sancionador a don Manuel García Gutiérrez por realizar obras consistentes en la construcción de una superficie de unos 52 metros cuadrados, aproximadamente, y levantando el tejado 1 metro en el cobertizo situado en la calle Felipe Jayo, número 27 del pueblo de Maliaño, sin la correspondiente Licencia Municipal.

2.- Formulada pliego de cargos con los hechos que se acaban de relatar se le concedió el plazo de diez días para contestarlo.

3.- Dentro del plazo concedido no contestó.

Fundamentos jurídicos

Artículo 269 del texto refundido de la Ley del Suelo sobre obras legalizables y no legalizables.

1. La ejecución de obras o instalaciones realizadas sin licencia u orden de ejecución cuando sean legalizables por ser conformes al planeamiento o legislación urbanística, serán sancionadas con multa de hasta el 5% del valor de la obra, instalación o actuación realizada.

2. Cuando no sean legalizables la multa podrá alcanzar hasta el 30% del valor de la obra, edificio, terrenos o exceso de edificación, según los casos que se terminarán reglamentariamente.

Don Manuel García Gutiérrez es responsable de una infracción según lo previsto en el artículo 269 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Resuelvo

Sancionar con veintidós mil setenta y tres (22.073) pesetas a don Manuel García Gutiérrez de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 a) de la mencionada Ley. El pago lo hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento en horario de nueve a trece horas de la mañana, según los plazos que se detallan:

A) Si se recibe la notificación en la primera quincena del mes, tiene de plazo en voluntaria hasta el día 5 del

mes siguiente o el inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo; pasado este último plazo, se pasará a la vía ejecutiva con el recargo de apremio del 20%.

B) Si la notificación la recibe en la segunda quincena, tiene de plazo para el pago en voluntaria hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo; expirado este último plazo, pasará a la vía ejecutiva con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la presente.

Camargo, 26 de Julio de 1.999.—El alcalde, Eduardo López Lejardi.

99/267715

AYUNTAMIENTO DE CARTES**EDICTO**

Por don Germán Pérez Soberón, en nombre de «Saipe, S. C.», se solicita licencia municipal para la instalación de una actividad destinada a carpintería metálica y PVC, en carretera de Cartes, Sierra Elsa, en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 16 de julio de 1999.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

99/254150

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**ANUNCIO**

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona que ha de ser nombrada juez de Paz sustituto de este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Ayuntamiento.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá examinar el expediente tramitado al efecto. Caso de no haber solicitante, el Pleno del Ayuntamiento, elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.

Escalante, 26 de julio de 1999.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

99/264572

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**ANUNCIO**

La Alcaldía de este Ayuntamiento, adoptó, el día 19 de julio de 1999, la resolución número 24/99, por la cual se procede a nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones y por el orden de sus nombramiento, a los siguientes concejales:

– Primera teniente de alcalde: Doña Guadalupe Fernández Alonso.

– Segundo teniente de alcalde: Don Bernabé Sainz Trueba.

– Tercer teniente de alcalde: Don Amalio Ercila Ranz.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de

noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Riba de Ruesga, 30 de julio de 1999.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

99/267656

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Con fecha de 21 de julio, por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91 de la Ley del Suelo, 10-3-16 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, y 21 de la Ley reguladora de Régimen Local, se ha adoptado resolución aprobando inicialmente estudio de detalle para fijar alineaciones entre las áreas de reparto números 21 y 37 del PG, así como la declaración de prioridad para la obtención de los terrenos afectados por la traza del semivial, a propuesta de don Ángel Pérez Villa, en representación de «Mipla de Inversiones, S. L.», iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 22 de julio de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/267847

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL, en su consecuencia ha dictado con fecha 3 de agosto de 1999 un Decreto por el que delega el ejercicio de sus atribuciones, en materia de concesión de licencias de obras menores, según relación que de las mismas hace la ordenanza 4.9.26 de la Normativa Urbanística del PGOU de Santander, en el concejal don César Torrellas Rubio.

Santander, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/269388

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Esta Alcaldía tiene atribuida, por el artículo noveno de los Estatutos que regulan el Instituto Municipal de Deportes, la presidencia de la Junta Rectora de dicho Instituto, con las facultades que vienen relacionadas en el artículo 15, a saber:

- a) Ostentar la representación del Instituto.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Ejercitar todo tipo de acciones en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta en la primera reunión que se celebre.

El artículo 17 de repetidos Estatutos faculta al presidente para delegar su cometido en el vicepresidente, correspondiendo la vicepresidencia al concejal de Deportes (artículo 9.2), don José Manuel Riancho Palazuelos.

Por lo expuesto, por la Presidencia se ha dictado un Decreto con fecha 3 de agosto de 1999, por el que se resuelve:

—Delegar las funciones que, de conformidad con lo fijado en el artículo 15, corresponden a esta Presidencia de la Junta Rectora, en el concejal de Deportes y vicepresidente de la Junta, don José Manuel Riancho Palazuelos, dándose de ello cuenta a la Junta Rectora.

Santander, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/269466

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL, en su consecuencia se ha dictado con fecha 3 de agosto de 1999 un Decreto por el que delega el ejercicio de sus atribuciones, en materia de Deportes, en el teniente de alcalde y vicepresidente de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, don José Manuel Riancho Palazuelos.

Santander, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/269444

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Considerando las potestades atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se ha dictado con fecha 3 de agosto de 1999 un Decreto delegando en don Alejandro Llano Pallarés, presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Santander (SEMAS), con facultad de dictar resoluciones vinculantes para terceros, el ejercicio de las atribuciones en materia de ordenación de gastos, encaminada a autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones que la Alcaldía tiene atribuidas en citado SEMAS.

Santander, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/269439

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Visto el artículo 125.a) del ROF y propuestas formuladas por las Comisiones Informativas constituidas en este Ayuntamiento, en sesiones de 20 de julio de 1999, de conformidad con dichas propuestas, por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de julio de 1999, se adoptó Resolución de la que quedó enterado el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 29 de julio de 1999, resolviendo delegar las presidencias efectivas de las Comisiones Informativas que relacionan, en los miembros de dichas Comisiones que, asimismo, se especifican:

- Contratación: Don César Torrellas Rubio.
- Cultura: Don Antonio Pérez Martínez.
- Empleo: Don Samuel Ruiz Fuertes.
- Fomento: Don Víctor Manuel Gil Elizalde.
- Hacienda: Don Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez.
- Participación Ciudadana: Don Santiago Recio Esteban.
- Personal: Don Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez.
- Policías: Don Miguel Ángel Sañudo Alonso de Celis.
- Medio Ambiente: Doña María José García Repetto.
- Mujer: Doña María Gema Alonso Monedero.
- Servicios Sociales: Doña Encarnación Salmón Saiz.

Santander, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/269398

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.a) en concordancia con el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia, por Decreto de 2 de agosto de 1999, ha resuelto delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Cuentas, en el miembro de la misma, don Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez.

Santander, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
99/269395

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El artículo 14 de los Estatutos del Servicio Municipalizado de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (SEMAS) de este Ayuntamiento de Santander, establece que el presidente del Consejo de Administración de dicho Servicio será designado directamente por el ilustrísimo señor alcalde de entre los miembros del Consejo que ostenten la condición de concejales.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio, aprobó la representación municipal en los órganos que dependen de la propia Corporación, adscribiendo los concejales según escritos presentados por los respectivos Grupos Políticos. El Grupo Popular señaló a don Alejandro Llano Pallarés para el Consejo de Administración del SEMAS.

En su consecuencia, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado con fecha 3 de agosto de 1999 un Decreto, designando a don Alejandro Llano Pallarés presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Santander (SEMAS), con las atribuciones fijadas en el artículo 15 de los Estatutos de dicho Servicio.

Santander, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
99/269418

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo establecido en la ordenanza 5.1.11.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en relación con el artículo 146 de la Ley del Suelo, se ha aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 1999, la exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en el solar sito en calle Reina Victoria, número 47-A, a instancia de don Roberto Sánchez Vallejo.

Se inicia, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición legal, un período de información pública por espacio de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 29 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/269488

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Con fecha 21 de julio de 1999, por esta Alcaldía-Presidencia en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117 y 92 de la Ley del Suelo y 21 de la LBRL, se ha adoptado resolución, aprobando definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución delimitada en el AR número 105, en Monte, a propuesta de «Ducovesa».

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de julio de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
99/267731

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Con arreglo al artículo 46.2 del ROF se publica el nombramiento de los tenientes de alcalde y miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento:

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances, en virtud de las facultades que tiene atribuidas según los artículos 46 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado conforme a lo establecido en la Ley 11/1999, de modificación de la misma, siendo necesario constituir Comisión de Gobierno, de conformidad con lo también establecido en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes mencionada, dio cuenta del Decreto por el que se resolvió:

1. Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento e integrantes de la Comisión de Gobierno a los siguientes señores concejales:

Teniente de alcalde primero: Don Juan Guillermo Blanco Gómez.

Teniente de alcalde segundo; Don Francisco Javier Gómez Blanco.

Teniente de alcalde tercero: Don Luis Martín San Emeterio.

Teniente de alcalde cuarto: Don José Alberto Hoyal Pedrajo.

2. Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

—Concesión de licencias de obras mayores.

—Concesión de licencias de actividad correspondientes a las sujetas al RAMINP.

—La resolución de expedientes sancionadores, de orden de ejecución y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

—Concesión de subvenciones dentro de las partidas presupuestarias establecidas para tal fin.

Suances, 2 de agosto de 1999.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del ROF, se publican las siguientes delegaciones:

DECRETO

Don José Ignacio Coterillo Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances, en virtud de las facultades que tengo atribuidas según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado conforme a lo establecido en la Ley 11/1999, de modificación de la misma, considerando necesario establecer un régimen de delegaciones en las diferentes áreas de funcionamiento de esta Corporación con el fin de agilizar la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por la presente resuelvo:

Efectuar las siguientes delegaciones genéricas:

A) Áreas de Urbanismo, Obras, Servicios y Estadística: Delegar en el señor concejal don Francisco Javier Gómez

Blanco las competencias del Servicio de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento y en concreto las siguientes:

- Concesión de licencias de obras menores.
 - Incoación de expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística, correspondiendo la Resolución de éstos a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento y sin perjuicio de que el citado concejal figure como instructor de los mismos.
 - Incoación de expedientes de ordenes de ejecución.
 - Emisión de cédulas urbanísticas e informes del Servicio.
 - El resto de competencias no atribuidas a la comisión de gobierno y que se refieran o afecten a la gestión urbanística de este Ayuntamiento.
 - Jefatura Funcional de la Brigada de Obras y del personal adscrito a la misma.
 - Control, inspección y dirección de las obras y servicios municipales.
 - Mantenimiento de las playas.
 - Relación con los concesionarios y proveedores de los servicios municipales.
 - Control y autorización de todos los suministros de carácter menor del Ayuntamiento.
 - Incoación y resolución de los expedientes que se tramiten en relación con el funcionamiento de los servicios municipales de gestión directa o contratada, tales como agua, basura, etc.
 - Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios municipales.
 - Emisión de certificados de convivencia, empadronamiento, altas y bajas del padrón de habitantes, operaciones de renovación y rectificación del padrón de habitantes, censo electoral, y el resto de competencias correspondientes al área de estadística del Ayuntamiento.
 - Corresponderá igualmente al citado concejal la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones emitidas en ejercicio de esta delegación y que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación.
- B) Áreas de Deportes, Hacienda y Personal: Delegar en el señor concejal don Juan Guillermo Blanco Gómez las competencias referidas a las áreas de Deportes, Hacienda y Personal y en particular:
- Solicitud de autorizaciones, subvenciones y permisos relacionados con dichas competencias municipales.
 - Organización de los actos municipales y autorización de los que se efectúen a iniciativa privada y requieran autorización municipal o soliciten colaboración de los medios municipales.
 - Dirección y supervisión de las diferentes Escuelas Deportivas Municipales.
 - Relación directa con las diferentes entidades deportivas del municipio.
 - La organización del personal y los medios adscritos a este área para la realización de los eventos deportivos tanto municipales como de iniciativa privada en que colabore el Ayuntamiento.
 - Resto de competencias que en la citada área se ejerzan por este Ayuntamiento.
 - La gestión del personal municipal y de Escuela Taller y en concreto, la firma de contratos de trabajo, avisos de finalización de contratos, prórrogas de éstos y finiquitos.
 - Control de horas extraordinarias.
 - Incoación de expedientes disciplinarios sin perjuicio de figurar en el mismo como instructor de éstos, siendo la Alcaldía la competente para la resolución de los derivados de faltas graves o muy graves.
 - Imposición de sanciones por faltas leves.
 - Representación de la empresa en la negociación de convenio colectivo o acuerdo funcionarios-Ayuntamiento y comisiones paritarias de interpretación y aplicación de los mismos.
 - Resto de las funciones relacionadas con el personal municipal y que no supongan menoscabo de la competencia de la Alcaldía fijada en la normativa de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

–Corresponderá igualmente al citado concejal la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones emitidas en ejercicio de esta delegación y que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación.

–Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

–Asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.

–Disponer los gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto, ordenar pagos que se efectúen con fondos municipales, y autorizar documentos que impliquen formalización de ingresos en Depositaria.

C) Áreas de Cultura, Medio Ambiente y Sanidad: Delegar en el señor concejal don Luis Martín San Emeterio, las competencias en el área de Cultura, Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento y en concreto las siguientes competencias:

–Expedientes de denuncias por motivos sanitarios, de ejercicio de actividades o de adecuación a condiciones de seguridad, salubridad u ornato público.

–Concesión de licencias de apertura de actividades.

–Aula de medio Ambiente del Torco.

–Instructor de los expedientes sobre denuncias de ruidos y cualquier tipo de contaminación.

–Representación y relación con otras Administraciones en lo relativo a actuaciones en defensa del medio ambiente del municipio.

–Solicitud de autorizaciones, subvenciones y permisos relacionados con los diversos programas de actividades culturales que realice el Ayuntamiento.

–Organización de los actos culturales municipales y autorización de los que se efectúen a iniciativa privada y requieran autorización municipal o soliciten colaboración de los medios municipales.

–Relación directa con las diferentes entidades culturales del municipio.

–Resto de competencias que en la citada área se ejerzan por este Ayuntamiento.

–Corresponderá igualmente al citado concejal la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones emitidas en ejercicio de esta delegación y que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación.

D) Áreas de Industria, Ganadería, Pesca, Turismo, Festejos y Protección Civil: Delegar en el señor concejal don José Alberto Hoyal Pedrajo las funciones correspondientes al área de Industria, Ganadería, Pesca, Turismo, Festejos y Protección Civil, y en particular las siguientes competencias:

–Turismo, asistencia a ferias y certámenes, oficina de turismo, iniciativas y campañas de promoción de Suances.

–Organización de fiestas, firma de contratos para dicho fin, organización y coordinación de los distintos medios adscritos a dichos actos.

–Dirección del Servicio de Protección Civil, Salvamento y Seguridad en Playas y relaciones con el Gobierno de Cantabria en estas materias.

–Corresponderá igualmente al citado concejal la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones emitidas en ejercicio de esta delegación y que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación.

E) Áreas de Educación, Juventud y Bienestar Social: Delegar en la señorita concejala doña Rocío Herrera Rodríguez las competencias en el área de Educación, Juventud y Bienestar Social, y en concreto las siguientes competencias:

–El desarrollo de todas aquellas actividades promovidas desde el Ayuntamiento para el fomento, divertimento, formación, etc., relacionadas con la juventud del municipio.

–Presidencia del Consejo de la Juventud de Suances.

–Todas las demás competencias municipales referidas a educación.

–Gestión del Servicio de Bienestar Social, incoación de los expedientes relacionados con dicha área y resolución

de los que procedan dentro de las competencias municipales.

–Corresponderá igualmente a la citada concejala la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones emitidas en ejercicio de esta delegación y que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación.

Suances, 2 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/265996

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

En ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 38, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía ha dictado con fecha 26 de julio, de 1999 sendos Decretos cuyo contenido es el siguiente:

1.- Nombrar tenientes de alcalde encargados de sustituir a la Alcaldía, por su orden de nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a ésta el ejercicio de sus funciones, a:

- Doña Aurora Saiz Veloqui, primera teniente de alcalde.

- Doña María Luisa Cavia Pardo, segunda teniente de alcalde.

- Doña Carmen María Fraile Rivero, tercera teniente de alcalde.

2.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes concejales:

- Doña Aurora Saiz Veloqui.

- Doña María Luisa Cavia Pardo.

- Doña Carmen María Fraile Rivero.

3.- Delegar la presidencia de las comisiones informativas permanentes en los siguientes concejales:

- Empleo, Juventud, Deporte y Transporte público, doña María Luisa Cavia Pardo.

- Bienestar Social, Sanidad, Cultura, Mujer y Educación, doña Aurora Saiz Veloqui.

4.- Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

A) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

B) El informe de los expedientes sujetos al RAM y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como los previstos en el artículo 44.2 del RGU, y la concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, y la de licencias urbanísticas o de obras en general, siempre que precisen para su tramitación proyecto técnico suscrito por profesional competente y visado colegial.

Villaescusa, 2 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/267660

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 116/99

Para conocimiento de don Vladimir Toba Terán, cuyo domicilio no consta con claridad y de cuantas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y a fin de que los interesados puedan personarse, se hace saber que por el letrado señor Sanz Capa en representación de don Vicente Pérez Álvaro se

ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 11 de diciembre de 1998, del Ayuntamiento de Polanco, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario número 116/99.

Lo que se comunica para emplazamiento de los interesados a los efectos previstos en los artículos 49 y 50 de la LJCA en relación con el artículo 21 de la misma y demás concordantes.

Santander, 27 de julio de 1999.–La secretaria (ilegible).

99/266163

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 201/98

El ilustrísimo señor don Miguel Fernández Díez, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, se tramita el rollo de apelación número 201/98, dimanante del juicio de faltas número 35/98, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, seguido por insultos, contra don Julio Domínguez Selfa, domiciliado anteriormente en el barrio La Iglesia de Cudón, y hoy en ignorado paradero, y en cuyo proceso, se haya acordado notificar a don Julio Domínguez Selfa, la sentencia dictada el día 9 de diciembre de 1998, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Santander, 9 de diciembre de 1998. El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas, número 35 de 1998 del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, rollo de sala 201 de 1998, seguidos por falta de insultos contra don Julio Domínguez Selfa, siendo partes también el Ministerio Fiscal, don José Luis Estévez Gómez y don Francisco Javier Nodar Rodríguez. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don José Luis Estévez Gómez y don Francisco Javier Nodar Rodríguez y han intervenido como apelados el Ministerio Fiscal y don Julio Domínguez Selfa.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Luis Estévez Gómez y don Francisco Javier Nodar Rodríguez, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, la que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación a don Julio Domínguez Selfa, expido el presente en Santander, 3 de agosto de 1999.–El magistrado, Miguel Fernández Díez.–El secretario, Francisco Javier Herrero.

99/269292

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de Citación

EDICTO

Expediente número 96/99

Doña Soledad García del Real Sánchez, oficial en funciones, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 96/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Diego Sustacha, doña María José Poncela Mallo, doña Blanca San Miguel Lozano, don Raúl Bello López, contra la empresa «Minalcon Servicios de Oferta y Demanda, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Digo.—Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Minalcon Servicios de Oferta y Demanda, S. L.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, por el concepto de rescisión:

Don Marcos Diego Sustacha: 83.281 pesetas.

Doña María José Poncela Mallo: 83.281 pesetas.

Doña Blanca San Miguel Lozano: 83.281 pesetas.

Don Raúl Bello López: 86.533 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Antonio Ramos Belda, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Minalcon Servicios de Oferta y Demanda, S. L.», en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 22 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Soledad García del Real Sánchez.

99/261267

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 407/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 407/99, seguidos a instancias de doña Basilia Trueba Trueba contra «Cafeterías Montañesas, S. A.», y otros, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de septiembre, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cafeterías Montañesas, Sociedad Anónima» y «Explotaciones Montañesas de Transportes y Servicios, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 2 de agosto de 1999.—El secretario, en funciones (ilegible).

99/267619

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 194/98

Don Rafael Lengomín González, oficial en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 194/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Almudena Acereda López, contra la empresa «Montelec, S. A.», sobre despido, se ha dictado el auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Montelec, S. A.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de despido: A doña Almudena Acereda López, 1.142.936 pesetas; don José Francisco Berodia Girón, 884.000 pesetas; don Isidro Berodia Girón, 832.000 pesetas; don Ángel Berodia Girón, 900.000 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Ramos Belda, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Montelec, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 2 de agosto de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario, Rafael Lengomín González.

99/267614

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 185/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 185/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Velasco Ruiz y doña Pilar Blanco Núñez, contra la empresa «Frutas Fruascan, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Mónica Velasco Ruiz y doña Pilar Blanco Núñez contra «Frutas Fruascan, S. L.», debo declarar y declaro la nulidad del despido de las actoras con efectos desde el 20 de febrero de 1999, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a la inmediata readmisión en la circunstancias anteriores al despido y al abono de salarios de tramitación desde el despido hasta la efectiva readmisión, pudiendo deducir los percibidos en otro empleo por cada demandante en la fecha en que coinciden al alta de cada trabajadora y devengo de salarios aquí establecidos en 3.803 pesetas para doña Mónica Velasco y 3.490 pesetas diarias para doña Pilar Blanco.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta a tal efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 38550000650185/99 más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Frutas Fruascan, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 30 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria, Soledad Alonso García.

99/266033

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 242/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 242/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Beatriz Gerez Oria y don José Manuel Alonso Campo, contra la empresa «Ibérico Transportes Autos de Lujo, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Beatriz Gerez Oria y don José Manuel Alonso Campo, frente a «Ibérico Transportes Autos de Lujo, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a doña Beatriz Gerez Oria la cantidad de 863.282 pesetas, y a don José Manuel Alonso Campo la cantidad de 923.176 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650242/99 más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ibérico Transportes Autos de Lujo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de julio de 1999.—La secretaria, Soledad Alonso García.

99/266013

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 65/99

Propuesta de la secretaria, doña Soledad Alonso García,

Auto

Santander, 17 de mayo de 1999.

Hechos

Primero: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia 65/99, promovido por don Iván Guillermo Lasterra Rey, contra «Proydenco 2.000, Sociedad Limitada», en reclamación por despido, en los que se dictó sentencia de fecha 17 de marzo de 1999, cuya parte dispositiva, estimándose la demanda, se declaró improcedente el despido, condenándose a la parte demandada a la opción en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia readmita al trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el pago de 19.999 pesetas, en concepto de indemnización, con abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de sentencia o efectiva readmisión.

Segundo: Que mediante escrito de fecha 22 de abril de 1999, la parte actora promueve incidente, habiendo transcurrido el plazo de cinco días sin que la empresa haya optado y entendiendo que opta por la readmisión conforme el artículo 56, número 2 del Estatuto de los Trabajadores y

no notificando al trabajador la fecha de reincorporación al trabajo, interesa la ejecución de la sentencia, previa citación legal de las partes ante este Juzgado.

Tercero: Admitido a trámite dicho escrito y previa citación legal de las partes, comparecieron el día señalado al efecto, haciéndolo el letrado don Juan Carlos Rubio Bretos, en nombre del actor don Iván Guillermo Lasterra Rey, no compareciendo la parte demandada, en cuyo acto, aquélla se afirmó y ratificó en su escrito incidental quedando en este estado los autos a la vista para dictar la resolución pertinente.

Cuarto: Que en la tramitación de este procedimiento se han cumplido las formalidades legales.

Razonamientos jurídicos

Único: Resulta acreditado en los autos que la empresa no efectuó la opción sancionada en el fallo de la sentencia cuya ejecución se solicita, por la que es de aplicación el artículo 56.2 se entiende que opta por la readmisión. Conforme a lo establecido en el artículo 275 de la Ley de Procedimiento Laboral en este supuesto, la empresa deberá comunicar al trabajador en el plazo de diez días siguientes a la notificación de sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, notificación que tampoco se produce y sancionada esta conducta, los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, es procedente declarar extinguida con fecha de hoy, la relación laboral que mediaba entre las partes, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión, a favor de ejecutante, la suma de 74.787 pesetas, que será a cargo de la ejecutada, la cual, deberá abonarle asimismo la cantidad de 3.333 pesetas diarias en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos legales y demás de pertinente aplicación:

Dispongo

Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Iván Guillermo Lasterra Rey, debo declarar y declaro rescindida con fecha 17 de mayo de 1999 la relación laboral que unía a la parte ejecutada don Iván Guillermo Lasterra Rey, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante, la suma de 74.787 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, así como el abono de otras 456.621 pesetas, desde la fecha de despido, 31 de diciembre de 1998, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hagáseles saber que el recurso procedente contra el mismo, es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

La magistrada-jueza, Catalina Pérez Noriega.—La secretaria, Soledad Alonso García.

99/266046

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 65/99

Diligencia.—En Santander. La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 23 de julio de 1999, ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

Propuesta de la secretaria judicial, doña Soledad Alonso García.

Auto

Santander, 23 de julio de 1999.

Hechos

Primero: En los presentes autos seguidos a instancia de don Iván Guillermo Lasterra Rey, contra «Proydenco 2000, S. L.», se dictó sentencia con fecha 17 de marzo de 1999.

Segundo: Por la parte de don Iván Guillermo Lasterra Rey, se anunció recurso de suplicación contra la anterior resolución, de fecha 7 de abril de 1999.

Tercero: Por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

Razonamientos jurídicos

Único: Habiendo expresado la parte recurrente su voluntad de desistir del recurso interpuesto y, disponiendo los artículos 409 y 1.726 de la LEC, de aplicación supletoria en este orden jurisdiccional, que en cualquier estado del recurso puede separarse del mismo el que lo haya interpuesto, se está en el caso de tener por desistida a dicha parte recurrente, del recurso por ella formulado contra la sentencia.

Dispongo

Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

La magistrada-jueza, Catalina Pérez Noriega.–La secretaria, Soledad Alonso García.

99/266087

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PALENCIA

Cédula de notificación por Edictos

Expediente número 77/99-M

En los autos de ejecución número 77/99-M, seguidos a instancia de don Roberto Pajares Kinderman, frente a don Francisco Calzada Unibaso y FGS, en reclamación por cantidades, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de resolución del secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente.

Auto

En Palencia, a 20 de julio de 1999.

Dada cuenta; el escrito presentado, únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte, y

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de este resolución, por un principal de 74.703 pesetas, más 7.470 pesetas de intereses, y 7.470 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a las ejecutadas a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el «BBV», con el número 3439000069007799.

D) Trabrar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, y habiéndose dictado auto de insolvencia del demandado don Francisco Calzada Unibaso en autos número 256/98, ejecución 78/98-A de este mismo Juzgado, una vez adquiera firmeza, díctese idéntica resolución en la presente, previa audiencia a las partes y al FGS por término de cinco días.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma su señoría, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María José Renedo Juárez, magistrada jueza accidental del mismo.

Conforme: La magistrada jueza. Firmado, María Amparo Rodríguez Riquelme. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Calzada Unibaso, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, 20 de julio de 1999.–El secretario judicial (ilegible).

99/263104

BOLETÍN  OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146